



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2015060990)*

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario de dicho Organismo para las plazas básicas y plazas singularizadas, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de marzo, se procedió a la adscripción a este Organismo de puestos de trabajo de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía y Psiquiatría, y de personal laboral de la Categoría profesional de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Generalista, Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.

Conforme a la disposición adicional primera del mencionado decreto, y una vez incluidos los puestos de trabajo afectados en las relaciones de puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Salud, procede convocar un nuevo procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral adscrito en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, previa determinación de las condiciones y requisitos de integración.

Precisamente es la determinación de las condiciones y requisitos bajo los que debe producirse la integración lo que avoca a la necesidad de modificar la estructura funcional de la plantilla, específicamente en lo que se refiere a la integración del personal médico de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, de los centros residenciales de atención a las personas mayores y de los centros de atención a personas con discapacidad.

El Decreto 25/2011 establece en su artículo 3 que el personal adscrito al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidad de Medicina General, pasará a depender de la Gerencia del Área de Salud correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Primaria, atendiendo a la zona de salud en la que se ubique el centro en el que se prestan los servicios. De ello se desprende la necesidad de crear tres nuevas funciones dentro de la Categoría estatutaria de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria: función de "Médico CADEX" para el personal médico de los centros de atención a la discapacidad, función de "Médico de centro sociosanitario" para el personal médico de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, y función de "Médico de centro residencial" para el personal médico de los centros residenciales de atención a las personas mayores.

Igualmente, el mismo artículo establece que el personal médico de la especialidad laboral de Medicina Geriátrica pasará a depender de la Gerencia de Área, Dirección médica del nivel de



Atención Especializada. De ello se desprende que dicho personal, siempre que esté en posesión del título de especialista en Geriátrica, deberá integrarse en la Categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriátrica. Por consiguiente, procede asentar la acogida del personal médico dentro del régimen jurídico de personal estatutario en un modelo que apueste por la especialización dentro de los centros residenciales de atención a las personas mayores y que, a través de la especialización geriátrica, conecte nítidamente la atención sociosanitaria de dichos centros con los cuidados sanitarios que se prestan dentro del Servicio Extremeño de Salud. Por ello, las plazas ocupadas por profesionales con la ya mencionada función de "Médico de centro residencial", dentro de la Categoría de Médico de Familia en EAP y, por tanto, dentro del nivel de Atención Primaria, conforme vayan quedando vacantes, pasarán a reestructurarse en plazas de médico especialista en Geriátrica.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

PRIMERO. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de adicionar tres nuevas funciones según figura en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Director Gerente,  
**JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO**



**ANEXO  
PLAZAS BÁSICAS**

DENOMINACION/FUNCION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP. PERS.	OBSERV.
MÉDICO DE CENTRO RESIDENCIAL	MÉDICO DE FAMILIA DE EAP		A/A1	ART. 6a) 1º	
MEDICO DE CADEX	MÉDICO DE FAMILIA DE EAP		A/A1	ART. 6a) 1º	
<b>MEDICO DE CENTRO SOCIO SANITARIO</b>	MÉDICO DE FAMILIA DE EAP		A/A1	ART. 6a) 1º	